



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 925

Santiago, 8 de marzo de 2013

Señor
Camilo Huneeus
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud presentada al Banco Central de Chile (BCCh), con fecha 20 de febrero de 2013, en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que se requiere: *"...el valor de los radio de reserva y radio de liquidez establecidos para los bancos chilenos."* Solicitud que con esa misma fecha se requirió aclarar en virtud de lo dispuesto en el art.12 de la ley referida, precisándose lo siguiente: *"... Por radio o ratio, me refiero a la relación entre una variable y otra. Por tanto, por radio de reserva, también conocido como coeficiente de caja, me refiero al porcentaje del dinero de un banco que debe ser mantenido en reservas. Por radio de liquidez, me refiero a lo mismo, pero pudiendo incluir cualquier activo líquido, tales como bonos."*

Al respecto, me permito informarle que el Banco Central de Chile, con el objeto de regular la cantidad de dinero en circulación y de crédito, está facultado en virtud del art.34 numeral 2° de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, para fijar tasas de encaje que en proporción a sus depósitos y obligaciones deban mantener las empresas bancarias y cooperativas de ahorro y crédito, en las condiciones que éste determine.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en la primera parte el artículo 65 de la Ley General de Bancos los depósitos en cuenta corriente y los demás depósitos y captaciones a la vista que un banco reciba, como asimismo las sumas que deba destinar a pagar obligaciones a la vista que contraiga dentro de su giro financiero, en la medida que excedan de dos veces y media su patrimonio efectivo, deberán mantenerse en caja o en una reserva técnica consistente en depósitos en el Banco Central de Chile o en documentos emitidos por esta institución o por la Tesorería General de la República a cualquier plazo valorados según precio de mercado.

Considerando lo anterior y en relación a su solicitud, le informamos que en el Capítulo 3.1 del "Compendio de Normas Monetarias y Financieras" que se publica en la página Web del Banco se establecen las normas sobre encaje monetario aplicables a las empresas bancarias y cooperativas de ahorro y crédito y las normas sobre constitución de depósitos para reserva técnica por parte de empresas bancarias. En dicho cuerpo normativo se detalla las distintas tasas de encaje aplicables a los depósitos y captaciones de las empresas bancarias, tanto en



BANCO CENTRAL DE CHILE

moneda nacional como extranjera, las formas de constituir el mismo y las disposiciones sobre la constitución de la reserva técnica mediante depósitos en el BCCh.

Para mayor información, puede consultar directamente el Compendio señalado, a través del siguiente link:

<http://www.bcentral.cl/normativa/monetarias-financieras/index.htm>

Saluda atentamente a usted,

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

ALEJANDRO ZURBUCHEN S.
Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c.: Sr. Presidente
Jefe de Unidad de Acceso a la Información